

(Málaga), los presentes Autos de Juicio Ordinario Civil, seguidos en este Juzgado con el número 251 del año 2003, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez en nombre y representación de doña Julia Pilar Ramiro Inoges bajo la dirección letrada de don José María Díaz Utrilla, contra don Michael Richard Withers, sin representación ni defensa, habiendo sido declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez en nombre y representación de doña Julia Pilar Ramiro Inoges, contra don Michael Richard Withers, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a doña Julia Pilar Ramiro Inoges la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco (4.855 euros), más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta aquella en que tenga lugar su total efectividad, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 27 de mayo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de la Sentencia de fecha 1 de junio de 2004.

En Estepona, a veintisiete de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE EL EJIDO

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 495/2003. (PD. 2226/2005).

NIG: 0490242C20030001533.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 495/2003.
Negociado: EA.
De: Dimóvil Lorca, S.A.
Procurador: Sr. José Aguirre Joya.
Letrado: Sr. Joaquín Ortega Martínez.
Contra: Don Antonio Suárez Martín.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 495/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido a instancia de Dimóvil Lorca, S.A., contra Antonio Suárez Martín sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En El Ejido, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.

Doña Carmen M.^a Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario en ante este Juzgado, bajo el número 495/03, entre las siguientes partes: Como demandante la entidad «Dimóvil Lorca, S.A.», asistida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y representada por el Procurador don José Aguirre Joya y de otra, como demandado Antonio Suárez Martín, el cual se encuentra en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente sentencia

FALLO

Se estima íntegramente la demanda presentada por el Procurador don José Aguirre Joya, en nombre y representación de la entidad «Dimóvil Lorca, S.A.», y, en consecuencia.

1.º Se condena a Antonio Suárez Martín a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil ochocientos dos euros (3.802 €), cantidad que devengará el interés legal correspondiente desde la fecha de interposición de la demanda.

2.º Se condena a Antonio Suárez Martín al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, resolviéndose por la Audiencia Provincial de Almería.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doña Carmen M.^a Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Suárez Martín, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a siete de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 736/2004. (PD. 2228/2005).

NIG: 0407942C20040003239.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 736/2004. Negociado: CN.
Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.
De: Don Juan Francisco Bas Rubio.
Procuradora: Sra. Baeza Cano Ana María.
Letrada: Sra. Silvia Iribarne Ferrer.
Contra: Doña Lisa Jayne Smith.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 736/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar a instancia de Juan Francisco Bas Rubio contra Lisa Jayne Smith sobre Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Luis Durbán Sicilia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y reclamación de cantidad, registrados con el número 736/04 de los asuntos civiles de este Juzgado, que han sido promovidos por don Juan Francisco Bas Rubio, representado por la Procuradora Sra. Baeza Cano y defendido por la Letrada Sra. Baños Rubio, frente a doña Lisa Jayne Smith, que ha permanecido en rebeldía.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Baeza Cano, en representación de don Juan Francisco Bas Rubio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre el mismo y la demandada, Lisa Jayne Smith, el 1 de mayo de 2004, respecto de la vivienda sita en la Urbanización de Roquetas de Mar (Almería) en C/ Lago Garza, apartamento 504 del Edificio Las Bahamas, y debo condenar y condeno a dicha demandada al desalojo de la referida vivienda, así como al pago de 4.089,20 euros en concepto de principal más los intereses legales de la suma de 2.089,20 euros, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse frente a la misma, en este Juzgado y en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, si bien el expresado recurso no se admitirá si el demandado no acredita tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagar por adelantado (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Lisa Jayne Smith, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a trece de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ESTEPOÑA, MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 62/2001. (PD. 2225/2005).

NIG: 2905142C20010000432.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 62/2001. Negociado:

Sobre: Juicio ordinario 62/01-R.

De: Don Rolf Peter Szameitpreuss y Brigitte Szamaitreuss. Procurador: Sr. Fernández Martínez, Carlos.

Contra: Gemarino España, S.L., Norbert Weiner y Gertraud Jakobi.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 62/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Estepona, Málaga a instancia de Rolf Peter Szameitpreuss y Brigitte Szameitpreuss, contra Gemarino España, S.L., Norbert Weiner y Gertraud Jakobi, sobre juicio ordinario 62/01-R, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

Se adjunta copia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gemarino España, S.L., Norbert Weiner y Gertraud Jakobi, extiendo y firmo la presente en Estepona a veinticinco de febrero de dos mil cinco. El/la Secretario.

Procedimiento. Juicio Ordinario núm. 62/01.

SENTENCIA

En Estepona, a doce de mayo de dos mil tres.

Vistos por doña M.^a Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Estepona, los presentes autos de juicio ordinario núm. 62/01 seguido a instancia de don Rolf Peter Szameitpreuss y doña Brigitte Szameitpreuss, representados por el Procurador don Carlos Fernández Martínez y asistidos por el Letrado don Mariano Ledesma Hidalgo, frente a la entidad Germarino España, S.L., don Norbert Weiner y doña Gertraud Jakobi, declarados en rebeldía; y ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez en nombre y representación de don Rolf-Peter Szameitpreuss y doña Brigitte Szameitpreuss frente a la entidad Germarino España, S.L., don Norbert Weiner y doña Gertraud Jakobi, debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa de fecha 20 de agosto de 1997 y de la escritura pública de la misma fecha que vincula a las partes litigantes, condenando como condeno a los demandado a que de forma conjunta y solidaria abonen a la actora la cantidad de 15.000 marcos alemanes en concepto de principal mas los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y hecha pública por S.S.^a que la suscribe hallándose en Audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, remito y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido y firmo la presente en Estepona, 25 de febrero de 2005.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 689/2003. (PD. 2219/2005).

NIG:0407942C20030002747.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 689/2003. Negociado: LO.

De: Don José Martínez Sánchez.

Procuradora: Sra. Marina Soler Meca.

Contra: Kenneth George Barber y Tania M. Mac Neilly.